

**PROYECTO DE ACUERDO No. 006
DEL 15 DE FEBRERO DE 2012**

***“Por medio de la cual se establecen medidas de control y
prevención de la obesidad, las enfermedades crónicas no
transmisibles asociadas a esta en el Municipio de Bucaramanga”***

EXPOSICION DE MOTIVOS

Objeto del proyecto:

La obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles, deben convertirse en nuestro municipio de Bucaramanga, en un tema indispensable por prevenir y controlar, pues se han presentado cambios en los hábitos alimenticios de los ciudadanos, y de manera más preocupante en la temprana edad. Es por esto que creo indispensable la necesidades de buscar alternativas, estrategias, programas y demás medios de acercamiento a la población que nos permitan exponerles aquellos riesgos y desmejoras que puede sufrir una persona al permitir que su estilo de vida cambie por no atender las alertas al incremento de peso y demás enfermedades crónicas asociadas a este.

Por lo tanto creo necesaria, la implementación de mayor participación por parte de los establecimientos y centros educativos en la atención a este objetivo, pues es en estas corporaciones donde debe iniciarse la concientización de la importancia de una buena alimentación y nutrición, pues los niños, niñas y adolescentes con el pasar de los años habrán adquirido sus propios hábitos de vida.

No puede olvidarse el papel indispensable que cumple las empresas de alimentos de nuestra región, quienes deben incluir dentro de sus productos, alimentos más saludables.

Lo antes dicho, debido a que la obesidad y el sobrepeso ha venido en aumento en las ultimas décadas en nuestro municipio, como en el resto del país, por lo tanto, debe tenerse en cuenta que la falta de monitoreo y prevención de dicho padecimiento incrementa el riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares y un sinnúmero de patologías que alteran la calidad de vida de las personas.

Es así como se requiere de una vigilancia nutricional, por cuanto la alimentación de las personas refleja el desarrollo emocional, intelectual y físico de estas.

La ley 1355 de 2009 establece los parámetros legales tendientes a controlar, atender y prevenir la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta, implementando estrategias desde los centros y establecimientos educativos buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de nuestro país. Ajustado a esta disposición nacional, el proyecto de acuerdo que presentamos ante el honorable concejo municipal pretende la adopción de dicha política pública para su ejecución en la jurisdicción de nuestro municipio con fines específicos como son: controlar e informar la evolución de la diabetes, las enfermedades crónicas no transmisibles y el mejoramiento de los hábitos de consumo alimenticio de los ciudadanos bumanguenses.

El tema de la obesidad no es un problema estético ni de las sociedades desarrolladas, actualmente es calificada como una enfermedad de la “modernidad” que se ha venido desarrollando en todos los países, incluyendo el nuestro. Por lo tanto, es indispensable la intervención de

las entidades públicas y privadas, establecimientos educativos en general, así como la integración de la comunidad.

Igualmente, la ley 1355 de 2009, busca que la política pública ejecutada por las entidades estatales adicione estrategias eficientes que incluyan la alimentación nutritiva y saludable, así como la promoción de la actividad física y la regulación del consumo de alimentos y bebidas en los centros educativos.

La estadística muestra que el 40% de la población de nuestro país padece de sobre peso, por lo que los efectos para la salud se traducen en enfermedades de alto costo para el sistema.

Como hecho relevante para documentarnos se registra la encuesta nacional de demografía y salud año 2010 donde se muestra como cifra relevante el incremento de la obesidad en los jóvenes que se encuentran entre los 5 a 7 años que dentro del gran total de la población representa el 25.9%. El contraste de las cifras estadísticas registran los índices de desnutrición en nuestro país en los últimos 5 años presentándose una disminución de estos en un 37% en menores de 5 años de edad. Así las cosas, el gobierno nacional consiente de esta situación, tiene como objeto implementar programas, en especial para los niños, niñas y adolescentes, dado la disparidad que existe entre este rango de población especialmente entre estratos.

Señores concejales como se evidencia, la responsabilidad que nos compete para implementar una política pública coherente a los postulados al gobierno nacional demandan de esta corporación pública diligencia, y ello en aras de que se articule con la política nacional y su inclusión en nuestro próximo plan de desarrollo 2012 – 2015.

(a manera de ejemplo) Es importante traer a colación la investigación de la Universidad del Rosario con título “SOBREPESO EN ESCOLARES:

PREVALENCIA, FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO EN BOGOTÁ”,
Donde de manera científica se valida la obesidad como una enfermedad.
De la misma forma, y a efecto de ilustración estadístico del presente
proyecto de acuerdo me permito anexar la encuesta nacional de la
situación nutricional en Colombia de 2010.

Cabe mencionar que el presente proyecto de acuerdo no origina impacto
fiscal.

Las autoridades públicas municipales competentes para el desarrollo del
presente proyecto de acuerdo son: secretaria de educación, salud y
ambiente y desarrollo social.

**PROYECTO DE ACUERDO No. 006
DEL 15 DE FEBRERO DE 2012**

“Por medio de la cual se establecen medidas de control y prevención de la obesidad, las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta en el Municipio de Bucaramanga”

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 31, 32 y 71 de la ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO

- A.** Que el artículo 313 numeral 2 de la constitución política de Colombia dispone *“Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.”*
- B.** Que el artículo 49 de la constitución política de Colombia establece entre otras, la atención a la salud y saneamiento ambiental como servicios públicos que se encuentran a cargo del estado. Por lo tanto corresponde al mismo la organización, dirección y reglamentación de la prestación de dicho servicio a todos los habitantes del país.
- C.** Que el artículo 78 de la constitución política de Colombia dispone *“La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que*

debe suministrarse al público en su comercialización” (...)

- D.** Que la ley 9 de 1979 “*POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SANITARIAS*” sirve como base para las demás normas que buscan la protección y preservación de la salud humana.
- E.** Que la ley 1355 de 2009 “*Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención*”, pretende encaminar a las instituciones y establecimientos educativos y demás entes que deban vincularse, para obtener la protección y control de la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta.
- F.** Que el artículo 17 del código de la infancia y la adolescencia establece (...) “*La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada...*”
- G.** Que es deber del concejo municipal propender por la calidad de vida de los habitantes con domicilio en Bucaramanga

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Que la Secretaria de Educación de Bucaramanga debe implementar programas que tengan como objeto involucrar directamente a los establecimientos educativos públicos y privados en el municipio, y que tendrán como fin el desarrollo de jornadas educativas de índole alimentario a favor de sus estudiantes.

ARTICULO SEGUNDO. Es competencia de la Secretaria de Salud y Ambiente implementar programas que tengan relación con la dieta alimenticia balanceada para divulgarse en los restaurantes con domicilio en Bucaramanga a favor de los consumidores.

ARTICULO TERCERO. Es competencia de la Secretaria de Desarrollo Social diseñar planes de acción y estadísticas con el objeto de efectuar seguimiento y evaluación a la política pública.

ARTICULO CUARTO. Lo establecido en el presente acuerdo es política pública para el municipio de Bucaramanga y estará incluido en plan de desarrollo municipal 2012-2015,

ARTICULO QUINTO. Este proyecto tendrá vigencia a partir de su publicación.

PRESENTADO POR:

DIONICIO CARRERO CORREA
CONCEJAL DE BUCARAMANGA

URIEL ORTIZ RUIZ
CONCEJAL DE BUCARAMANGA

JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTÍNEZ
CONCEJAL DE BUCARAMANGA

HENRY GAMBOA MEZA
CONCEJAL DE BUCARAMANGA

NANCY ELVIRA LORA
CONCEJAL DE BUCARAMANGA

SONIA SMITH NAVAS VARGAS
CONCEJAL DE BUCARAMANGA

MARTHA ANTOLINEZ GARCIA
CONCEJAL DE BUCARAMANGA